



2 de septiembre de 2014

PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS

Re: Derogación de Carta Circular 2009-03

Estimado proveedor:

Reciba un cordial saludo de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles ("ACAA"). La presente es para notificar que se deroga inmediatamente la carta circular 2009-03 con fecha del 2 de abril 2009.

En la evaluación del pago por procedimientos quirúrgicos, ACAA utiliza las reglas de pago establecidas por la Iniciativa Nacional de Codificación Correcta (NCCI, por sus siglas inglés). Las visitas de seguimiento dentro de los noventa (90) días posterior a toda cirugía mayor y diez (10) días posterior a toda cirugía menor según sea el caso, realizada en una facilidad hospitalaria o en un centro de cirugía ambulatoria u oficina médica por un proveedor contratado o no contratado por la ACAA, no conllevan carta de excepción ni cupón por estar contemplado dentro del periodo global quirúrgico.

Posterior a los noventa (90) y diez (10) días, si aún no ha formalizado contrato con la ACAA, y de necesitar el lesionado visita de seguimiento, se requerirá una carta de excepción para autorizar estos servicios. Si tiene contrato con la ACAA, y de necesitar el lesionado visita de seguimiento, se requerirá un cupón de servicio una vez pre-autorizado.

Ortopedas

Parte de los servicios que se encuentran dentro del periodo global son los siguientes:

1. Examen de plan de tratamiento o de reparación de la fractura
2. La primera aplicación del yeso
3. Examen de seguimiento por el periodo de tiempo que se establece en el periodo global quirúrgico
4. Procedimientos quirúrgicos relacionados al procedimiento mayor

Los siguientes servicios no están incluidos en el periodo global:

1. Estudios radiográficos
2. Aplicación y cambio del nuevo yeso
3. Seguimiento por condiciones médicas no relacionadas a la cirugía.

De requerir mayor información se puede comunicar con el Departamento de Asuntos Médicos y Relaciones con los Proveedores al (787) 759-8989 ext. 2758.

Cordialmente,



Patricia Rivera Santana, MD
Director Médico

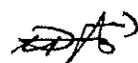
Directoría de Asuntos Médicos
Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente
Carta Circular 2009-03

2 de abril de 2009

PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS



Julio H. Sepúlveda Ramos
Director Ejecutivo



María M. Díaz Fernández, MD
Directora Ejecutiva Auxiliar / Directoría de
Asuntos Médicos Relaciones con Proveedores
y Derechos del Paciente

CARTAS DE EXCEPCIÓN

Las visitas de seguimiento dentro de los noventa (90) días posterior a toda cirugía mayor y diez (10) días posterior a toda cirugía menor según sea caso, realizada en una facilidad hospitalaria o en un centro de cirugía ambulatoria por un proveedor contratado o no contratado por la ACAA, no conllevan carta de excepción ni cupón por estar contemplado en el periodo global.

Una vez dado de alta, las visitas post operatorias en la oficina del médico que intervino en la cirugía, si todavía están dentro del periodo global de los noventa (90) y diez (10) días, no necesita cupón por el servicio prestado.

Posterior a los noventa (90) y diez (10) días, si aún no ha formalizado contrato con la ACAA, y de necesitar el lesionado visita de seguimiento, se requerirá una carta de excepción para autorizar estos servicios una vez preautorizados.

Si tiene contrato con la ACAA, y de necesitar el lesionado visita de seguimiento, se requerirá un cupón de servicio una vez preautorizado.

Cualquier información adicional, favor de comunicarse con la Directoría de Asuntos Médicos, Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente al teléfono (787) 759-8989 extensión 2726 ó 2773 o con el Oficial de Relaciones Profesionales de su región.

Para la ACAA y nuestros lesionados, es muy importante contar con sus servicios. Es por esta razón que deseamos que forme parte de nuestra red de proveedores.